

"1.º Se permite la entrada de maderas del Norte-América en el puerto de Tampico, para solo el objeto de formar un pueblo en la Barra, en el término que juzgue bastante la legislatura de Veracruz."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y siete señores.

"Las maderas que se importen con solo este objeto serán libres de todos derechos."

Declarado lo mismo que el anterior, hubo lugar á votar por cuarenta y tres señores contra cinco. Y fué aprobado por cuarenta y un señores contra diez.

A petición del Sr. Presidente, quedó acordado que una comisión llevase este asunto al senado.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

José Joaquín Herrera, diputado presidente.—*Isidro Refael Gondra* diputado secretario.—*Sabás Antonio Domínguez*, diputado secretario.

SESION

del día 10 de Abril de 1827.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado:

En que remite aprobado el acuerdo de esta cámara, sobre aclaración de los artículos 8.º y 9.º de la ley relativa á bagajes. Se mandó pasar al gobierno.

En que devuelve reprobado el reducido á que el gobierno exija la responsabi-

lidad al C. Rocafuerte, por el préstamo que hizo á Colombia. A la comisión que entendió en el asunto, de preferencia.

De la de hacienda:

En que transcribe la manifestación de D. Manuel Segura, sobre la proposición suspensiva del Sr. Tagle, hecha en la discusión del dictámen relativo á sus propuestas. Que se una al expediente que se discutirá el primer día señalado para los negocios de hacienda.

De la de guerra:

Dos en que acompaña en cada uno de ellos 74 ejemplares de los decretos sobre empleos de ayudantes inspectores de las tropas de los Estados internos, y sobre indulto á D. Antonio Adorno. Se mandaron repartir.

De la del congreso de San Luis Potosí:

En que participa haber cerrado sus sesiones ordinarias aquella legislatura el 31 del último Marzo. De enterado.

De la del de México:

En que felicita á la cámara por las medidas dictadas para sostener la soberanía del Estado de Durango. Que se oyó con agrado.

De la del de Michoacan:

En que participa haber cerrado sus sesiones ordinarias aquella legislatura en 6 del corriente. De enterado.

Del gobierno de Zacatecas.

En que remite dos ejemplares de cada uno de los reglamentos para el gobierno interior de aquella legislatura y del consejo de aquel Estado. A la comisión de puntos constitucionales.

Del de Michoacan:

En que remite copia del decreto expedido por aquella legislatura, bajo el núm. 31 en el corriente año. A la referida comisión.

De los Sres. Estrella y Escalante diputados de la legislatura de Occidente.

En que remiten 50 ejemplares del informe que dirijieron á las cámaras en 4 del corriente. Que se repartan.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

De los Sres. Barraza, Zerecero y Pacheco, que dice:

"Pedimos á la cámara se sirva admitir el siguiente proyecto de ley:

"Artículo 1.º La suprema corte de justicia cesará en el ejercicio de las atribuciones, que le concedió la ley de 23 de Mayo de 1826, y se trasladará, bajo los mismos términos y calidades que ella lo tenía, al supremo tribunal de guerra y marina.

"2.º El ejercicio de estas atribuciones, será solo de los ministros letrados, con exclusion de los militares que forman dicho tribunal, pero sin perjuicio de las que por él les corresponden, ni del despacho en lo que ocurra de ambas jurisdicciones, á cuyo efecto arreglarán de acuerdo, el modo de distribuir los trabajos para no embarazarse en el despacho de los respectivos negocios.

"3.º Durante el ejercicio de dichas atribuciones, disfrutarán los ministros letrados, mil pesos anuales sobre los tres mil de su dotación provisional."

De los Sres. Rejon y Blanco, concebida en esta forma:

"Los Estados no podrán imponer mas de un cinco por ciento de derecho de consumo sobre las producciones nacionales."

Dispensada la segunda lectura, fué admitida á discusión, y se mandó pasar á la primera comisión de hacienda.

De los Sres. Herrera (D. José Manuel), Quintana, Liceaga, Anaya, Guido y Portugal, concebida en estos términos: "Artículo 1.º La ley de 18 de Diciembre de 1824, únicamente prohíbe á los Estados, hacer variación en la naturaleza y cuota de las rentas eclesiásticas.

"2.º Las leyes, ordenanzas y disposiciones civiles ó eclesiásticas, prácticas y costumbres, que ha habido para la administración y recaudación de las rentas decimales, han podido y pueden las legislaturas de los Estados, como interesadas en ellas, variarlas, reformarlas y acomodarlas en sus respectivos territorios, al sistema federal que rije."

Dispensada la segunda lectura, fué admitida á discusión, y se mandó pasar á la comisión de negocios eclesiásticos.

Se dió segunda lectura á la del señor presidente y socios, que tuvo la primera en la sesión del día 7 del corriente, en cuya acta consta inserta, y admitida á discusión, se mandó pasar á la comisión de guerra.

La comisión que llevó al senado el acuerdo de esta cámara sobre introducción de maderas del Norte América en el puerto de Tampico, avisó de haber cumplido con su encargo.

Se puso á discusión el siguiente dictámen:

De la primera comisión de hacienda:

El recaído á la solicitud de la Sra. Iturrigaray, que por haber pasado la hora se suspendió la discusión.

La segunda comisión del mismo ramo, retiró su dictámen sobre arreglo de las oficinas y comisarías generales.

Como opinó la de peticiones, se mandó pasar de preferencia á la que tiene antecedentes, la solicitud de Doña Manuela Rodríguez, en que pide se le devuelvan los documentos que presentó unidos á la

instancia que en Febrero de este año hizo á la cámara, para que se le pagase un crédito que le reconoce la hacienda pública, por el importe de los comestibles que ministró á los primeros patriotas en calidad de reintegro.

Fué señalado para discutirse el juéves de la semana que entra, el dictámen de la primera comision de hacienda, sobre arreglo de los aranceles de aduanas marítimas.

Se levantó la sesion.

José Joaquin Herrera, diputado presidente.—*Isidro Rafael Gondra*, diputado secretario.—*Sabás Antonio Dominguez*, diputado secretario.

SESION

del dia 11 de Abril de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con el siguiente oficio:

Del señor diputado D. Márcos Diaz de Celis.

En que acompaña una certificacion que acredita sus enfermedades y por las que pide se le conceda licencia por cuatro meses para pasar á Puebla con el fin de restablecer su salud. A la comision de justicia.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

De los Sres. Rejon y Blanco, suscrita por los Sres. Evia, Güido, Leon y Gondra, que dice:

"Pedimos á la cámara, tome en consideracion el siguiente proyecto de ley:

"Artículo 1.º Nadie podrá en lo sucesivo, bajo ningun título ni pretexto, fundar ni llevar á efecto la fundacion de ca-

pellanías, patronatos, fideicomises, obras pías en los territorios y distrito de la federacion, y cualesquiera donaciones que para este efecto se hayan hecho, y no hubiesen tenido cumplimiento hasta esta fecha, regresarán á sus donadores, y por falta de éstos, á sus herederos naturales.

"2.º Las comunidades eclesiásticas, así seculares como regulares, los conventos, iglesias, las cofradías y hermandades, y todo otro establecimiento, ya sean eclesiásticos, ya laicales, conocidos con el nombre de manos muertas, no podrán entrar en la posesion de ninguna clase de bienes adquiridos por testamentos."

Admitida, despues de dispensada la segunda lectura, se mandó pasar á la comision de negocios eclesiásticos.

De los Sres. Baranda, Fajardo, Blanco, Leon, Quintana, Evia y Rejon, concebida en esta forma:

"Se concede indulto á José del Cármen Palomo, por el delito de que se le acusó sobre insulto á la guardia de 1.ª puerta de Guadalupe de la ciudad de Campeche, y por el cual fué condenado á ocho años de presidio en el consejo de guerra ordinario, celebrado con este motivo en dicha Plaza."

Continuó la discusion pendiente ayer, del dictámen de la primera comision de hacienda, sobre la solicitud de la Sra. Iturrigaray, que concluye con esta proposicion:

"Sobreyéndose completa y absolutamente en el juicio de residencia secreta del finado ex-virey D. José de Iturrigaray, por lo respectivo á la hacienda pública de la nacion, no se harán á su testamentaria el descuento y retencion de que habla el decreto de 23 de Octubre de 1823, subsistiendo por lo demas, en su vigor y fuerza.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra once. Y fué aprobado por

treinta y tres señores contra trece; aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Cuervo, que con el Sr. Huarris, se unieron á los segundos para reprobado.

El Sr. Olloqui, hizo la siguiente proposicion suspensiva:

"Pido á la cámara, se suspenda la discusion al dictámen de la primera comision de hacienda, sobre la representacion de la viuda del Sr. Iturrigaray, hasta que conste en él, ó la firma del Sr. Salgado, como presidente que fué de ella ó la del miembro nuevamente nombrado, y que lo sustiyó, ó el voto particular de uno ú otro, conforme al artículo 66 del reglamento interior;" que fué desechada.

El Sr. Zerecero, pidió que se llamara al secretario de hacienda, y no se accedió.

Fueron leidos por primera vez los dictámenes siguientes:

De la comision de guerra:

Sobre aclaracion de la ley que creó los primeros ayudantes de Caballería.

De la de justicia:

Sobre la solicitud del C. Ramon Ruiz, relativa á que se le dispense un año de práctica para recibirse en medicina.

Sobre la del señor diputado D. Luis Castellanos, para que se le exonere de este encargo.

De la de puntos constitucionales:

Sobre el nombramiento hecho en favor del Sr. D. Antonio Tarrazo, para miembro de la suprema corte de justicia.

Sobre publicacion de los decretos contraidos á un objeto particular.

De la segunda de hacienda:

Sobre las atribuciones de las comisarías generales de los departamentos marítimos.

Se leyó el extracto de la discusion habida en el dictámen de la comision de guerra, sobre arreglo del cuerpo de ingenieros, y fué aprobado.

La comision de peticiones presentó un dictámen, por el que consulta pase á la que tiene antecedentes, la solicitud de los presidentes de los hospicios de Filipinas, en que piden se les ampare por el congreso general en cuanto á la resolucion del decreto expedido por la legislatura de México, entre tanto se decide el punto pendiente en aquel.

Habiéndose mandado dar el trámite consultado por la comision, lo reclamó el Sr. Guerrero, por lo que se puso á discusion.

El Sr. Zerecero, hizo la siguiente proposicion suspensiva:

"Se suspende la discusion del presente dictámen hasta que por el gobierno del Estado de México se remita la ley á que se refiere."

Que no se admitió, en lo que salvó su voto el Sr. Escudero. El dictámen fué aprobado, y salvaron su voto los Sres. Escudero, Olloqui, Zerecero, Huerta, Huarris, Barraza, Aburto, Muñoz y Tornel.

Se señalaron para discutirse el mártes próximo, los dictámenes siguientes:

De la comision de reglamento:

Sobre los trámites que deban tener las acusaciones hechas ante la seccion del gran jurado.

De la de justicia.

Sobre la solicitud del Sr. Castellanos, para que se le exonere del encargo de diputado.

De la de guerra:

Sobre dispensa de ley á la viuda del capitán de navio D. José Ruiz Huidob-

bro, para que pueda disfrutar el montepío.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

José Joaquín Herrera, diputado presidente.—*Isidro Rafael Gondra*, diputado secretario.—*Sabás Antonio Domínguez*, diputado secretario.

SESION

del día 17 de Abril de 1827.

Leída y aprobada el acta del día 11 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia:

En que remite copia de las diligencias practicadas para averiguar si fué ó no publicada la ley de las cortes españolas, de 26 de Setiembre de 820. A la comisión de seguridad pública.

De la de guerra:

Dos, en que pide la resolución de la consulta hecha sobre falta de asesores militares en las comandancias generales de los Estados. Al senado donde están los antecedentes. Y en que acusa el recibo del decreto aclaratorio sobre el artículo 8º de la ley de bagajes. Al archivo.

De la de hacienda:

En que hace observaciones á la ley sobre anticipación de caudales á los Estados de Yucatan etc. A la que ha entendido en el asunto.

De la del congreso de Oaxaca:

En que acompaña una iniciativa de aquella legislatura para que se tomen en consideración por la cámara los dos artículos de la del de Veracruz, sobre indemnizar á los Estados de los daños que

sufrieren por lo prevenido en el decreto de 10 de Mayo de 826. A la segunda de hacienda.

De la misma:

En que felicita á la cámara por las disposiciones dictadas para conservar la tranquilidad del Estado de Durango. Que se oyó con agrado.

El Sr. Romero (D. Juan José), pidió copia para imprimirla, y se le concedió.

Del gobierno de Michoacan:

En que acompaña copia del decreto expedido por aquella legislatura, bajo el núm. 32. A la comisión de puntos constitucionales.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Cañedo, que dice:

"1º A toda persona que goce sueldo, pensión ó montepío por la República, y que saliere de ella con licencia, se le suspenderán los pagos, sin que en el término de su ausencia pueda ni aun por medio de apoderado.

"2º Si la ausencia fuera de la República, excediere de un año, se perderá el derecho á toda clase de pensiones.

"3º Los que disfruten piezas eclesiásticas, son comprendidos en las dos proposiciones que anteceden."

De los Sres. Domínguez, Güido y Baranda, concebida en esta forma:

"El secretario de despacho á quien se le pasare por la secretaría de alguna de las cámaras, decreto, ley ó acuerdo económico, está obligado á causar el recibo á las veinticuatro horas á lo mas tarde."

Tuvo segunda la de los Sres. Baranda, Fajardo, Blanco, Leon, Quintana, Evia y Rejon, que sufrió la primera y consta inserta en el acta del día 11 del corriente. Admitida, se mandó pasar á la comisión de justicia.

Se puso á discusión el siguiente dictámen:

De la comisión de justicia:

Sobre la solicitud del señor diputado D. Luis Castellanos, para que se le exonerare de este encargo por sus enfermedades, y que termina con esta proposición:

"Que se conteste al señor diputado D. Luis Castellanos, justifique bastantemente la gravedad y hábitud de sus males, para que así pueda recaer la resolución de la cámara sobre la venida del suplente."

Fué aprobado.

Continuó la de los artículos del dictámen de la comisión de guerra, sobre arreglo de la milicia nacional, que quedó suspensa en la sesión del día 5 del corriente.

"22. La federación facilitará por esta vez á los Estados que pidan armamento, del sobrante, en clase de préstamo, ú en propiedad, cargándose en este caso al costo que tenga en los almacenes."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cinco señores. Y fué aprobado por la de cuarenta y seis, que la compusieron todos los anteriores, excepto los Sres. Evia, Herrera (D. José Manuel) y Couto, y con mas los Sres. Cásares, Cicero, Pombo y Ortigosa.

"23. Las municiones se facilitarán por la federación al costo en almacenes."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y dos señores. Y fué aprobado por cuarenta y cinco, que la compusieron todos los anteriores, con mas los Sres. Evia, Siliceo y Zimbron.

"24. Las divisas de todas las clases serán iguales á las del ejército permanente, usando el inspector las señaladas á los generales de brigada."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y siete señores.

"25. Lo retiró la comisión para presentarlo con nueva redacción.

"26. En las fiestas nacionales ó en cualesquiera otro acto que se reunan en formación con la milicia permanente ó activa, ocupará el lugar despues de la segunda, prefiriendo á ambas cuando la milicia local forme cuerpo, y las otras no, y cuando ella lleve bandera ó estandarte y las otras no la tengan."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y tres señores. Y fué aprobado por la de cuarenta, que la compusieron todos los anteriores, excepto los Sres. Rojas, Pacheco, Ortigosa y Aranda, que no votaron, y con mas el Sr. Baranda.

Se suspendió esta discusión, y se levantó la sesión pública, para entrar en secreta extraordinaria.

Abierta de nuevo la pública, volvió á continuar la discusión de los artículos sobre milicia nacional.

"27. En las reuniones de tropas de milicia permanente, activa y local, tomará el mando el jefe ú oficial de las dos primeras armas que sea mas antiguo, en igualdad de empleo, á menos de tenerlo superior el de la local, pues entonces lo tomará éste, entendiéndose únicamente para los actos de revistas y paradas.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veintinueve señores contra diez y ocho. Y fué aprobado por veintinueve señores contra diez y nueve.

"28. Cada Estado arreglará el código penal á que debe estar sujeta la milicia local en el servicio de su Estado."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

El Sr. Ortigosa, hizo esta adición:

"Entretanto las legislaturas forman el código penal, estará sujeta á la ordenanza general del ejército."

Que fué desechada.

"29. Los Estados procederán á reglamentar su milicia local, con arreglo á las bases establecidas por esta ley, señalando igualmente el uniforme que deben de usar, que será distinto del que use la milicia permanente y activa."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y ocho señores.

"30. Los Estados tendrán organizada su milicia local á los doce meses de publicada esta ley, siendo el mínimum el de uno por ciento de su población."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra cuatro. Y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

El Sr. Auriolos, hizo la siguiente adición:

"Computada segun los censos que rijan para la eleccion para diputados al congreso de la Union."

Que no fué admitida.

El Sr. Blasco, hizo la que sigue:

"Despues de la palabra *mínimum*: "de la fuerza."

Que admitida, se mandó pasar á la comision.

"31. La milicia local que esté dependiente del gobierno federal desde el dia que se ponga á su disposicion, hasta en el que llegue á su pueblo, de regreso, gozará por el erario nacional el haber señalado á sus clases, en la milicia permanente segun sus armas."

Declarado no ser de gravedad, hubo

lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

"32. El demérito que tenga el armamento, monturas y caballos en el tiempo que sirva á la federacion, será satisfecho per ésta al respectivo Estado."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

Se suspendió esta discusion.

Fueron señalados para discutirse en la inmediata, los dictámenes siguientes:

De la comision de crédito público.

Sobre las propuestas de Segura.

Sobre las solicitudes de los Sres. Manning y Marshall, para que se les devuelva una obligacion que por cantidad de doce mil pesos otorgó el Conde de Moctezuma, á favor de la casa de Reid Irving y compañía de Lóndres.

A mocion del Sr. Tornel, quedó acordado que la comision de análisis despachare de preferencia el presupuesto de los gastos de la comision de límites con los Estados-Unidos del Norte.

Se levantó la sesion.

José Joaquín Herrera, diputado presidente.—*Isidro Rafael Gondra*, diputado secretario.—*Sabás Antonio Dominquez*, diputado secretario.

SESION

del dia 18 de Abril de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia:

Dos, acompañando en uno la consulta documentada del jefe político de Colima, relativa al decreto de la legislatura de Jalisco, sobre la creacion de la junta de diezmos en aquel Estado. Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes; y en el otro, la exposicion del cabildo eclesiástico de Valladolid, sobre el decreto de aquella legislatura, relativo al mismo asunto. A la que tiene antecedentes.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

Del Sr. Auriolos:

"1.º Pido á la cámara, se sirva declarar la verdad ó falsedad de la proposicion siguiente:

"El artículo ó artículos de algun proyecto de ley, que hubieren sido aprobados por una cámara de una legislatura anterior, se tendrán por aprobados por la misma cámara de la legislatura posterior, con solo el hecho de que los adopte en su nuevo proyecto de la misma ley la nueva comision á quien haya pasado el proyecto de la comision anterior.

"2.º Suplico á la cámara, se sirva admitir á discusion y aprobar el siguiente artículo adicional al proyecto de ley sobre arreglo de la milicia nacional que se está discutiendo:

"En la nota estadística, que segun el artículo 161, obligacion 8.ª, deben remitir los gobernadores de los Estados á cada una de las cámaras del congreso general, insertarán tambien un estado de la fuerza, armamento, equipo, etc., de la milicia nacional de su respectivo territorio, acompañando así mismo, las observaciones que hayan hecho sobre abusos ó defectos de dicha milicia, ó las mejoras que deban hacerse en ella y sean del resorte del congreso general."

Se puso á discusion un dictámen de la comision de crédito público, que concluye con la siguiente proposicion:

"Devuélvase por conducto del gobierno á D. Roberto Manning y D. Guillermo Marshall, la obligacion otorgada por el Conde de Moctezuma, á favor de la casa de Reid Irving y Comp."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Continuó la de los artículos del dictámen de la comision de guerra, sobre arreglo de la milicia nacional, que quedó suspensa ayer.

"33. Gozarán todos los individuos de tropa, interin dependan del supremo gobierno, dos pesos mensales de gratificacion la infantería y artillería, y dos pesos cuatro reales los de caballería, para vestuarios é indemnizacion de las demas gratificaciones que gozan los demas individuos de la milicia permanente."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de cincuenta y un señores. Y se aprobó por la de cincuenta y seis, que la compusieron todos los anteriores, con mas los Sres. Irigoyen, Tamariz, Gil, Zerecero y Pacheco.

"34. Nuevamente redactado:

"Los individuos que se inutilizaren y las familias de los que falleciesen en accion de guerra ó de sus resultas, tendrán accion á todas las gracias concedidas á los de la milicia permanente."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de sesenta señores.

"35. La milicia local, desde el dia que se ponga á disposicion del gobierno federal, hasta el en que se le mande retirar, estará sujeta en todo á las leyes del ejército."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cinco señores.

"36. En los puertos ó puntos fronterizos, cuando por circunstancias extraor-

dinarias saliese la milicia permanente y activa, y la local cubriese los puntos que guarnecian aquellas, previo consentimiento de la autoridad civil, dependerá la milicia local empleada, del comandante militar del punto, sujeta á las penas de ordenanza, pagándose por la federacion.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y dos señores contra trece. Y fué aprobado por treinta contra catorce.

“37. Quedan derogadas la ley de 8 de Abril de 1823 que organizó la milicia local de infantería y caballería, y la de 5 de Mayo de dicho año que lo verificó con la de artillería.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta y tres señores contra el Sr. Liceaga. Y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y cinco señores, que la compusieron todos los anteriores, incluso el de la negativa, y con mas el Sr. Blasco.

“Artículo adicional.—Al primer artículo deberá suprimirse la palabra ciudadano, sustituyéndole la de mexicano.”

Nota.—“El artículo 25 se pondrá como segunda parte del artículo 4º.”

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de guerra, relativo á la solicitud del coronel D. Ignacio Mora, para que se le cuente el tiempo doble de campaña, que concluye con esta proposicion:

“Los individuos militares mexicanos, que en la época de nuestra Independencia se hallaban en España con licencia, tendrán derecho al abono del tiempo doble de campaña, siempre que hayan venido inmediatamente á incorporarse al ejército nacional, ó habiéndose retardado acrediten los inconvenientes que tuvieron

así como su adhesion á la justa causa de nuestra patria.”

Declarado suficientemente discutido, se empató la votacion, estando diez y nueve señores por el sentido de haber lugar á votar, y por el contrario el mismo número. Por lo que se volvió á poner á discusion, y declarado estarlo suficientemente, no hubo lugar á votar por treinta y tres señores contra veintitres. Y se mandó volver á la comision.

Se presentó el Sr. ministro de la guerra, y manifestó haber concluido felizmente las ocurrencias de Durango.

Fueron leidos por primera vez los dictámenes siguientes:

De las comisiones de guerra y segunda de hacienda unidas.

Sobre las observaciones del gobierno á la ley de anticipaciones de caudales á los Estados de Yucatán, etc.

El Sr. Liceaga, hizo la siguiente proposicion suspensiva:

“Pido á la cámara, se sirva aprobar que se suspenda la presente discusion (sobre anticipar caudales á Yucatán), hasta que se oiga al ministro de hacienda sobre este importante punto.

Que admitida á discusion fué aprobada.

Quedó acordado se citara al ministro de hacienda para la discusion de este asunto mañana á primera hora.

De la de guerra:

Sobre arreglo del tribunal supletorio de guerra.

A mocion del Sr. Enríquez, quedó señalado para discutirse el primer dia útil.

Se levantó la sesion.

José Joaquín Herrera, diputado presidente.—Isidro Rafael Gondra, diputado secretario.—Sabás Antonio Domínguez, diputado secretario.

SESION

del dia 19 de Abril de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del senado:

En que devuelve aprobado el acuerdo sobre aclaracion del artículo 137 de la constitucion. Al gobierno.

En que tambien devuelve aprobado el acuerdo relativo á la introduccion del aguardiente Ginebra. Al gobierno.

En que igualmente devuelve aprobado con una adiccion el acuerdo sobre sueldos de los oficiales amnistiados. A la comision que entendió en el asunto de preferencia.

En que remite el acuerdo de aquella cámara, sobre prohibicion de sociedades secretas. A la comision de gobernacion.

De la de guerra:

En que acompaña una representacion del dragon de la 4ª compañía del regimiento núm. 6 permanente, Felipe Resendis, sobre que habiendo sido condenado á la pena capital y alcanzado del congreso general constituyente, la suspension de ella, por el interes que tomó la legislatura de Querétaro, se halla pendiente su causa de la resolucion decisiva del asunto, por lo que pide se resuelva cuanto antes, perdonándosele la vida. A la que tiene los antecedentes.

Fueron leidas por primera vez las proposiciones siguientes:

De los Sres. Gondra, Güido, Herrera (D. José Manuel), Irigoyen, Quintana, Muñoz, Aburto, Chavez, Rejon, Vilegas, Aranda, Llano, Pacheco, Zerecero, Escudero, Domínguez, Cañedo, Navarro, Perez Palacios, Siliceo, Bocanegra, Baraza, Olloqui, Padrés, Esnaurrizar, Fajardo y Escandon, que dice:

TOMO IV.—18.

“Pedimos á la cámara, se sirva admitir á discusion y aprobar la siguiente proposicion:

“Se autoriza al gobierno para que pueda gastar anualmente hasta la cantidad de seis mil pesos para solemnizar la fiesta cívica nacional del 16 de Setiembre en el distrito federal, y mil en cada uno de los territorios, sin embargo, de que los ciudadanos particulares puedan contribuir con las cantidades que les dicte su patriotismo á tan interesante objeto.”

Declarada urgente y admitida á discusion, se mandó pasar á la segunda comision de hacienda.

De los Sres. Evia, Blanco, Quintana Roo, Rejon, Quintana, Leon, Güido y Cañedo, concebida en estos términos:

“Pedimos á la cámara, se sirva aprobar la siguiente proposicion:

“Habrá sesiones extraordinarias que empezarán desde las seis de la tarde y durarán hasta las ocho de la noche, y en ellas se discutirá exclusivamente el proyecto de aranceles de aduanas marítimas.”

Declarado de obvia resolucion, se puso á discusion y en votacion nominal hubo lugar á votar por cincuenta y cuatro señores contra el Sr. Espinosa. Y se aprobó por cuarenta y siete señores contra siete.

Tuvo segunda lectura la proposicion de los Sres. Barraza, Zerecero y Pacheco, que sufrió la primera y consta inserta en el acta del dia 10 del corriente, y fué desechada.

Se puso á discusion el siguiente dictámen:

De las comisiones de guerra y segunda de hacienda unidas:

Sobre las observaciones del gobierno á la ley de anticipaciones de caudales á los Estados de Yucatán, etc., que concluye proponiendo se publique el decreto.